



España 51 - T. E. 1 y 110
 5940 - CIUDAD DE LAS VARILLAS
 Dpto. San Justo
 (Prov. Córdoba)
 *

ORDENANZA N° 026 / 85

- 1) AUTORIZASE la venta de bienes municipales en Remate Público al contado y al mejor postor, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Inventario respectivo, documentos que forman parte de la presente Ordenanza.
- 2) Los bienes saldrán a la venta con base mínima, la que será actualizada al momento de la realización de la subasta. En el caso de no presentarse oferentes o no alcanzar las ofertas el valor base establecido, autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar un segundo llamado, disminuyendo la base hasta las 2/3 partes del valor fijado.
- 3) Autorízase al Departamento Ejecutivo para que inicie tratativas con el Banco Social de Córdoba, División Ventas, para que por intermedio de su Departamento Ignoraticio, proceda a la designación del martillero y a la realización de la subasta. De no llegarse a un acuerdo, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto.
- 4) Por decreto del Departamento Ejecutivo, se fijará el día y la hora en que se llevará a cabo el remate.
- 5) Deberá abonarse el 30% (treinta por ciento) del valor en el acto de bajada de martillo y el saldo al retirarse los bienes, lo que deberá ocurrir dentro de los próximos cinco días hábiles de realizada la subasta, presentando la Boleta de Compra pagada y abonada la comisión de Ley.
- 6) Desde el momento en que la subasta se da a publicidad, los bienes permanecerán en el Corralón Municipal para que los interesados puedan inspeccionarlos en el horario habitual de atención al público.
- 7) El producido del remate se imputará al Anexo II, Inciso 3, Item 1, Rubro 1 - Herramientas, maquinarias y equipos; Rubro 3 - Medios de Transporte, vehículos, camiones, etc.; y Rubro 5 - Otras Ventas del Presupuesto Vigente.
- 8) El presente llamado a Remate Público será publicado durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y tres días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.
- 9) Comuníquese, publíquese, dese en el Registro Municipal y archívese.

LUIS MARIA FREIRIA
 Secretario Hon. Concejo Deliberante



JUAN PABLO RUJINSKY
 PRESIDENTE